

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
DEL EDIFICIO CCT DE LA CIUDAD DE MURCIA**

El presente contrato se celebra,

ENTRE

De una parte: D. Manuel Fernández-Delgado Tomás, mayor de edad, con D.N.I. número 48.484.643-S, y con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Juana Jugán nº 2 (Edificio CCT), 30006 – Murcia.

Y de otra: D. Francisco Noguera Egea, mayor de edad, con D.N.I. número 48.491.098-Z, y con domicilio a efecto de notificaciones en Plano de San Francisco, 4, bajo, 30004 - Murcia.

INTERVIENEN

El primero, en su calidad de Director General de la entidad pública empresarial «**INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**» (en adelante también el ITREM o la CONTRATANTE), con C.I.F Q3000763G, y con domicilio en Av. Juana Jugán, nº 2, 30006-Murcia. Interviene en virtud de las facultades que su cargo le confiere según los artículos 62.2.b) y 66.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ley por la que se crea esta entidad pública empresarial, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 36/2015, de 13 de marzo (BORM de 16 de marzo de 2015).

El segundo, lo hace en nombre y representación de «**SALZILLO SEGURIDAD, S.A.**» (en adelante también la CONTRATISTA), con C.I.F. **A-73100638**, con domicilio social en El Puntal (Murcia), Calle Jardín de Murcia, número 32,-constituida en escritura pública otorgada en Murcia ante el notario D. Agustín Navarro Núñez, el día 28 de Septiembre de 2000, con el número 4.469 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, en la Hoja MU-35539, Tomo 1717, folio 53, Sección 8ª, inscripción 1ª. Representación que tiene atribuida, en virtud de su nombramiento como apoderado con carácter solidario que se elevó a público mediante escritura otorgada ante el notario de Murcia D. Carlos Peñafiel de Río, con fecha 30 de enero de 2008, con el nº 356 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, manifestando en este acto que la misma no ha sido ni parcial, ni totalmente revocada.

Aseguran los comparecientes la subsistencia de la personalidad jurídica y capacidad de su representada, la vigencia de su cargo y la invariabilidad de sus facultades representativas, y especialmente manifiesta que su denominación social, forma jurídica, objeto y domicilio social, no ha variado con respecto de lo consignado en el presente documento. Así pues las partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente, plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que el Instituto de Turismo de la Región de Murcia es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que forma parte de los órganos directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Consejo de Gobierno de la CARM nº 43/2014, de 14 de abril (BORM nº 87, de 15 de abril de 2014); que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos, siendo a tal efecto titular de un edificio en la ciudad de Murcia conocido como “Edificio CCT” en el cual se encuentran radicadas las oficinas del ITREM así como las instalaciones de un centro de formación en materia turística, denominado Centro de Cualificación Turística de Murcia, el cual gestiona y explota directamente.

SEGUNDO: Que mediante Orden de fecha 20 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda el Instituto de Turismo quedó adherido al “Acuerdo Marco de adopción de tipo del Servicio de seguridad y Control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos”, expediente 8462/2012.

TERCERO: Que el ITREM acogido al Acuerdo Marco mencionado en la cláusula anterior, inició un procedimiento general de contratación del servicio de vigilancia y seguridad, instalaciones y bienes del edificio CCT, sito en la Avda. Juana Jugán nº 2 de la ciudad de Murcia, en turno nocturno de 23:00 horas a 07:00 horas, ininterrumpidamente de lunes a domingo, por un plazo de duración de 13 meses y 15 días a partir del día 16 de abril de 2015, del que resultó adjudicataria la oferta presentada por la empresa «SALZILLO SEGURIDAD S.A» mediante resolución de adjudicación de fecha 14 de abril de 2015.

CUARTO: Que, la CONTRATISTA afirma disponer de los recursos técnicos, materiales y humanos adecuados y suficientes para el legal ejercicio del servicio antes descrita y para aportar, ofrecer y garantizar la consecución de su objeto, manifestando su interés para atenderla, dentro del más escrupuloso y estricto marco legal derivado de la subcontratación.

Por todo ello, ambas partes acuerdan formalizar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad del edificio, instalaciones y bienes del Edificio Centro de Cualificación Turística de Murcia (Edificio CCT), sito en la Avda. Juana Jugán nº 2 de la ciudad de Murcia, mediante un vigilante sin armas,

en turno de 23:00 horas a 07:00 horas, ininterrumpidamente de lunes a domingo, de acuerdo con el pliego de cláusulas específico y prescripciones técnicas del contrato para el servicio de vigilancia y seguridad del edificio Centro de Cualificación Turística del instituto de Turismo de la Región de Murcia, derivado del acuerdo marco de adopción de tipo de servicio de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos, pliego el cual se adjunta como **anexo** al presente contrato formando parte integrante del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1, 3.1 y 4.1 de la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco del que se deriva el presente contrato, el servicio comprende las funciones que se enumeran a continuación sin carácter de numerus clausus:

- 1.- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, instalaciones (cocinas, equipos, etc.) y bienes en general (muebles, materiales, etc.)
- 2.- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- 3.- Poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los presuntos delincuentes, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los presuntos delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- 4.- Simultáneamente, dar cuenta al responsable del edificio o persona designada para la coordinación, seguimiento y control de la seguridad del mismo, de cualquier incidencia.
- 5.- Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de las centrales de alarma, la prestación de los servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Emergencias.
- 6.- Encender y apagar las luces y la climatización del recinto a las horas indicadas, así como estar pendientes de las deficiencias que puedan observar en los sistemas eléctricos, de seguridad, incendios, fugas de agua, suministro de gas, etc., poniéndolas en conocimiento del Jefe de Mantenimiento y del responsable del edificio o persona designada para la coordinación, seguimiento y control de la seguridad del mismo.
7. Cerrar y abrir las puertas de acceso al centro a las horas establecidas, así como cualesquiera otras que les sean indicadas.
8. Llevar un correcto control de las llaves de las aulas, despachos, almacenes, vehículos, etc.
9. Elaborar un parte de incidencias diario que entregará al responsable del edificio o persona en quién éste delegue.
10. Seguir las indicaciones del responsable del edificio o persona en quien delegue.
11. Controlar la salida de bienes muebles del edificio, la cual deberá estar debidamente autorizada y de los que deberá anotar el número de inventario. Caso de no tenerlo, realizará una descripción del mismo.
12. Impedir la entrada de personas no autorizadas.
13. Manejar sistemas integrados de detección y extinción de fuego, de detección de intrusión y de circuito cerrado de TV.
14. Realizar rondas de vigilancia interiores y perimetrales en el horario que se establezca.

Asimismo, tal y como se señala en el apartado 4 de la cláusula 2ª del pliego de cláusulas específico y prescripciones técnicas del contrato, su objeto incluye el mantenimiento y la conservación de los equipos técnicos propiedad del ITREM, y en concreto el mantenimiento preventivo de las centralitas y sistemas de vigilancia, intrusión y contraincendios del Edificio Centro de Cualificación Turística.

SEGUNDA.- DURACIÓN.

El presente contrato tiene un plazo de duración de 13 meses y 15 días, con posibilidad de prórroga, estando prevista su ejecución desde el día 16 de abril de 2015, hasta el día 29 de mayo de 2016.

 El presente contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, en caso de prórroga del Acuerdo Marco del que se deriva. Las prórrogas no superarán, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. El plazo total incluidas las prórrogas no podrá exceder la vigencia del acuerdo marco prorrogado.

TERCERA.- PRECIO Y MODO DE PAGO.

 La CONTRATANTE se obliga al pago del importe de cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete euros con treinta y seis céntimos (45.347,36 €) IVA excluido, lo que al tipo actual del IVA del 21%, supone un total de nueve mil quinientos veintidós euros con noventa y cuatro céntimos (9.522,94 €), lo que implica un total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (54.870,30 €) IVA INCLUIDO**, como contraprestación a la ejecución las prestaciones objeto del presente contrato, que se abonaran en 14 pagos, el primero de ellos por el servicio prestado desde el día 16 al 30 de abril de 2015 y el resto mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura en las oficinas del ITREM a la atención del Área de Administración, a la siguiente dirección: Av. Juana Jugán nº 2 (Edificio CCT) - 30006 Murcia, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, durante los primeros días del mes siguiente al cual se hayan realizado las prestaciones objeto de la factura.

Las facturas deberán ir conformadas por la persona designada por la CONTRATANTE, como Director técnico del contrato, para el seguimiento y control del mismo. La referida persona realizará un seguimiento permanente de los trabajos descritos para su cumplimiento.

El abono se hará mediante transferencia bancaria al código de cuenta cliente (código IBAN) que se indique en el cuerpo de la factura.

La factura deberá ir acompañada de los justificantes de la correcta ejecución de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el ITREM tendrá un plazo máximo de 30 días, plazo el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida

para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente la factura, el pago se realizará en un plazo máximo de 30 días.

Cada una de las facturas indicará claramente las horas de servicio ejecutadas, distinguiendo entre horas nocturnas laborables y horas nocturnas en sábado, domingo o festivo.

Queda excluida la revisión de precios de acuerdo el pliego de cláusulas específico y prescripciones técnicas de esta contratación que se adjunta como **anexo**.

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ITREM para el ejercicio 2015/2016 en el que se debe realizar la ejecución del gasto, con cargo al expediente GE 3807 del presupuesto del ITREM.

El presente contrato se suscribe por cuenta y riesgo de la CONTRATISTA, entendiéndose incluidos en su importe todos los gastos e impuestos que pueda generarle a la CONTRATISTA la realización de las prestaciones objeto del mismo.

CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

La naturaleza de este contrato es la propia de un arrendamiento de servicios de carácter exclusivamente mercantil. Por lo expuesto, no se deriva relación o vínculo laboral alguno entre la CONTRATANTE y el personal de la CONTRATISTA que preste el servicio que constituye el objeto del presente contrato.

QUINTA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El seguimiento y control de los trabajos se efectuará sobre la base de un seguimiento continuo de la evolución de los mismos llevado a cabo por un coordinador técnico o Jefe de Equipo designado por la **CONTRATISTA** e integrado en su propia plantilla, que tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al ITREM, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante" a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al ITREM acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El ITREM nombrará un Director técnico del contrato encargado de velar para que la ejecución de los servicios se ajuste estrictamente a lo contratado, el cual actuará como interlocutor ante la empresa contratista para todas aquellas cuestiones ordinarias que no afecten sustancialmente a las condiciones del contrato, para las cuales será competente la Dirección General de ITREM como órgano de contratación.

Dichas personas deberán reunirse periódicamente al efecto, y como mínimo una vez al mes, ya sea en la sede de la **contratante** o en la de la **contratista**.

Asimismo la CONTRATISTA, proporcionará los signos distintivos necesarios a la finalidad de identificación clara del personal en servicio, tales como puedan ser: uniformes de trabajo, insignias, etc.

SEXTA.- PERSONAL.

La CONTRATISTA como entidad autónoma e independiente designará el personal capacitado y especializado que estime conveniente para que, a su cargo, y en su nombre y representación, desempeñe los servicios objeto de este contrato, si bien deberá contar con el visto bueno de la CONTRATANTE. En cualquier caso, se asegurará de que el personal que desarrolle la actividad contratada, posea la titulación, habilitaciones y permisos –en su caso-, así como experiencia y nivel profesional adecuados a los trabajos a realizar.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

La **contratista** establecerá la organización de las tareas a realizar por su personal en la ejecución del contrato, para lo cual su Jefe de Equipo mantendrá regularmente contacto con el Director Técnico del contrato nombrado por el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

La **contratista** designará igualmente a una persona concreta frente a la **contratante** atribuyéndole la función de trabajador designado en materia de prevención, para el caso de que fuese necesario.

La **contratista** se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de

productos, efectos, propiedad intelectual o bienes de cualquier tipo de la **contratante**. Independientemente, la **contratista** responderá siempre frente a la entidad **contratante**, o la Administración Regional de Murcia a la que ésta pertenece, de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades contempladas en el pliego de la presente contratación.

La realización de los trabajos que lleve a cabo el personal de la **contratista**, estarán afectos únicamente al proyecto concreto objeto de esta contratación, que tiene autonomía y sustantividad propia, no pudiendo encargárseles otras tareas permanentes o habituales derivadas de necesidades similares que surjan durante la vida del proyecto.

El personal de la **contratista** adscrita a la ejecución del contrato, no podrá formar parte del círculo rector y organizativo del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo organizar, dirigir y controlar su trabajo la **contratista**.

La **contratista** asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal de la **contratista** no podrá tener claves de acceso a la red interna de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que resulte estrictamente necesario, en algún momento del desarrollo del proyecto, para la debida ejecución del mismo. En cualquier caso dicha autorización, que deberá tener carácter temporal, requerirá previo informe propuesta del Jefe de equipo de la contratista en el que quede constancia de manera inequívoca de que el usuario autorizado es o forma parte de la empresa contratista y que dicha excepción lo es en virtud de las funciones específicas a realizar, el cual deberá contar además con el visto bueno del Director Técnico del contrato de la contratante.

El personal que contrate la **contratista** para la prestación del servicio dependerá única y exclusivamente de la **contratista**, la cual poseerá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador o empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento.

Asimismo la **contratista**, proporcionará los signos distintivos necesarios a la finalidad de identificación clara del personal en servicio en el centro de trabajo de la **contratante**, o en aquellas comunicaciones que deba dirigir a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

La **contratante** y la **contratista** identifican el lugar u habitáculo que se cede de manera no exclusiva a la **contratista** para la prestación del servicio, de entre aquellos espacios habilitados para ello en el centro de trabajo, como aquel que aparece así identificado en anexo del pliego de cláusulas específico y prescripciones técnicas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES, SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

La CONTRATISTA mantendrá durante todo el período de vigencia del contrato, la dependencia laboral de todos los trabajadores que participen en la realización de las funciones descritas, y que son objeto del presente contrato, siendo responsable de su contraprestación económica, de la protección de sus derechos sociales y de ejecutar la función disciplinaria.

 La CONTRATISTA con relación al personal bajo su dependencia se responsabiliza y se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia Laboral y de Seguridad Social así como en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

 La CONTRATISTA se compromete a practicar las retenciones legales a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al posterior ingreso de las mismas, en tiempo y forma, con respecto a todo el personal que asigne a la prestación de los Servicios contemplados en el presente contrato.

A fin de acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, la CONTRATISTA deberá facilitar a la CONTRATANTE, junto con las facturas, fotocopia de la documentación justificativa de haber ingresado en tiempo y forma los importes correspondientes tanto a las retenciones del IRPF como a las cuotas de la Seguridad Social, sin perjuicio de acreditar, cuando se le solicite, justificación de haber abonado los salarios de sus trabajadores.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

La CONTRATISTA se obliga a mantener vigente una póliza por de seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera ocasionar en el ejercicio del servicio adjudicado.

La CONTRATISTA asume la responsabilidad civil frente a la CONTRATANTE, derivada de la ejecución del presente contrato, con origen en las conductas culposas o dolosas de sus trabajadores.

Dicha responsabilidad civil se refiere tanto a una eventual reclamación individual, como a una serie o acumulación de reclamaciones, derivadas todas ellas del presente contrato.

NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

I.- El contrato quedará automáticamente terminado llegada la fecha de finalización pactada.

II.- El presente Contrato, se resolverá antes de la fecha de terminación pactada, por los siguientes motivos:

- Las causas generales establecidas en el Código de Comercio y Código Civil.
- Las derivadas del incumplimiento por la otra parte de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato.

III.- Producida la resolución del Contrato, por cualquiera de las partes, el ITREM abonará a LA CONTRATISTA el precio por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación, quedando obligada cada parte contratante a devolver a la otra la documentación y materiales de ésta que, excepcionalmente, aquella pudiera tener en su poder.

DÉCIMA.- CESIÓN.

Las partes contratantes no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo en virtud de acuerdo expreso formalizado, por escrito, al efecto. No se entenderá por cesión a terceros, y por tanto no será de aplicación lo anterior, cualquier supuesto transformación y/o integración de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» dentro del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cualquiera de dichos casos, la entidad que asuma las competencias relativas a la actividad objeto de este contrato, se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El ITREM es una entidad pública empresarial de las previstas en los arts. 46 y ss. de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con el apartado segundo de dicho artículo 46, el ITREM se rige por el Derecho Privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las entidades públicas empresariales en dicha Ley, en sus normas de creación y en la legislación presupuestaria.

En lo que a contratación se refiere, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, por la cual se crea el ITREM, éste tendrá la consideración de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por lo que los contratos que celebre se regirán por la legislación vigente en materia de contratación administrativa, en lo que le sea de aplicación.

Así pues, la entidad pública empresarial ITREM desarrolla la presente contratación, en su calidad de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, con sujeción a lo previsto en el artículo 191 y 198 del TRLCSP y en sus Instrucciones Internas de Contratación. En todo lo demás esta contratación se regirá por lo establecido en el ordenamiento jurídico privado, por lo que habrá que estar a lo establecido en el presente

documento de formalización del contrato, y en lo no regulado específicamente en el mismo, por lo establecido en la en legislación común, mercantil y civil, y en las demás disposiciones especiales que resulten de aplicación.

DUODÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes contratantes están obligadas a mantener total confidencialidad, tanto durante el periodo de vigencia de este contrato como una vez finalizado éste, de cuanta información obtengan como consecuencia con los servicios prestados, respondiendo la parte incumplidora frente a la otra del incumplimiento del deber de confidencialidad.

Esta obligación de confidencialidad pesa también sobre los empleados y/o profesionales designados por ambas partes contratantes que vayan a estar relacionados directa o indirectamente con la prestación del servicio que se contrata.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Ambas partes, con renuncia expresa de su propio fuero o a cualquier otro que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo civil de la ciudad de Murcia, de conformidad con lo señalado en el artículo 21.2 TRLCSP, para dirimir todas las cuestiones que pudieran surgir en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento junto con su **Anexo**, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto.

En Murcia, a 15 de abril de 2015

Por: «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»



MANUEL FERNÁNDEZ-DELGADO TOMÁS
Director General

Por: «Salzillo Seguridad, S.A.»



Salzillo
Seguridad, S.A.
C.I.F. A-73100638

C/ Plano de San Francisco, 4
30004 MURCIA
FRANCISCO NOGUERA EGEA
Apoderado

PLIEGO DE CLÁUSULAS ESPECÍFICO Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Exp. Nº 8462/2012.

1.- OBJETO

La finalidad del presente pliego es establecer las condiciones en las que alguna de las empresas de seguridad homologadas por el Acuerdo Marco desarrollarán los correspondientes servicios de vigilancia y seguridad en las dependencias de la entidad pública empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante también ITREM).

Los servicios de vigilancia se ejecutarán de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego, las cuales emanan de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y conforme a lo dictaminado en el resto de normativa aplicable, tanto en el ámbito que afecte a la propia ejecución de los servicios, como a los aspectos laborales de los trabajadores.

2.- SERVICIO DE VIGILANCIA

El servicio de vigilancia a contratar para este centro, ejercerá la protección de los bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que albergan sus instalaciones.

Las funciones a desarrollar por el personal de vigilancia y seguridad se ajustarán a las expresadas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en el Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Seguridad Privada, relativas a las funciones exclusivas de los vigilantes, así como todas aquellas recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y del cual deriva el presente contrato.

Habrà de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Los servicios se realizarán por vigilantes de seguridad sin armas, debidamente habilitados conforme a la legislación vigente y de acuerdo con el calendario establecido en el presente Pliego de Cláusulas Específico.

CENTRO	DOTACIÓN
Edificio Centro de Cualificación Turística Av. Juana Jugán, 2 30006 - Murcia Teléf. 968 35 77 61	Un vigilante de seguridad sin armas, de lunes a domingo, en el turno nocturno descrito más adelante.

2.1.- DURACIÓN: La duración del contrato será de **13 meses y 15 días**, pudiendo prorrogarse de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP. La previsión de inicio del contrato es el 16 de abril de 2015, si bien ante un eventual retraso en la adjudicación, se reajustarán proporcionalmente el plazo de ejecución y el precio.

El presente contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, en caso de prórroga del Acuerdo Marco del que se deriva. Las prórrogas no superarán, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. El plazo total incluidas las prórrogas no podrá exceder la vigencia del acuerdo marco prorrogado.

2.2.- HORARIO: El servicio se realizará de lunes a domingo, incluyendo los días festivos, en la franja horaria que va desde las 23:00 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente.

La empresa adjudicataria, deberá garantizar en todo momento la presencia de los vigilantes de seguridad en los puestos de vigilancia del edificio, debiendo articular los procedimientos que permitan solventar cualquier incidencia relacionada con su personal, (bajas, vacaciones, accidentes, urgencias personales, etc.), a fin de que las mismas no incidan en el buen desarrollo del servicio. Así mismo, cualquier hecho de estas características, deberá ser puesto en conocimiento inmediato del responsable del contrato derivado.

2.3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Además de los aspectos anteriormente referidos, al inicio del servicio se marcarán las funciones específicas del mismo. Se trata de adaptar las misiones a las características propias del centro.

Estas instrucciones deben servir de base para el establecimiento del Plan de Trabajo, a entregar por la empresa adjudicataria de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco en su apartado 2.4.1. En ellas se fijarán aspectos como:

- Puesto de trabajo del vigilante.
- Procedimientos de conexión y desconexión de los sistemas de seguridad implantados en el centro, en la forma que se establezca.
- Protocolos y procedimientos operativos de actuación de los vigilantes ante las incidencias más comunes, robo, fuego, actos antisociales, etc.
- Protocolos para la custodia, recogida y entrega de llaves de acceso al centro para su apertura o cierre.
- Control y registro de paquetería, atendiendo a las instrucciones recibidas.
- Control de accesos de personas, bienes, objetos y vehículos.
- Participación y colaboración activa en los Planes de Emergencia y Evacuación establecidos para el centro.

2.4.- MEDIOS TÉCNICOS

La empresa adjudicataria de los servicios deberá dotar a sus vigilantes de seguridad de los elementos y medios técnicos necesarios para la realización correcta de los trabajos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En el caso de manejar equipos técnicos propiedad del ITREM, deberán hacer un buen uso de ellos, siendo responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento y la conservación de estos sistemas en perfecto estado operativo. En concreto, el adjudicatario asumirá, como parte de las prestaciones objeto de esta contratación, el mantenimiento preventivo de las centralitas y sistemas de vigilancia, intrusión y contraincendios del Edificio Centro de Cualificación Turística.

3.- CONDICIONES GENERALES.

A efectos de lo dispuesto en el punto tercero de la Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se señala lo siguiente:

- El personal del adjudicatario afecto a la prestación del servicio no podrá formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
- Al personal del adjudicatario afecto a la prestación del servicio no le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- El personal del adjudicatario afecto a la prestación del servicio no formará parte de los Organigramas y Directorios del ITREM, no pudiendo disponer de claves de acceso a la red interna del ITREM o de la CARM, ni asignarsele login ni contraseña propios de las mismas.

- El personal del adjudicatario afecto a la prestación del servicio sólo realizará los trabajos específicos objeto del contrato, que cuentan con autonomía y sustantividad propia, sin poder llevar a cabo tareas permanentes o habituales correspondientes al ITREM.
- La especialidad técnica del objeto del contrato no permite ser desarrollado por personal propio del ITREM.

4.- RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Jefe del Área de Logística como responsable a nivel administrativo y el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia como responsable del órgano directivo serán las encargadas de velar porque la ejecución del contrato se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la Instrucción Quinta del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, mediante el que se aprobaron las instrucciones para contratos de servicios. Su inobservancia llevará consigo la responsabilidad disciplinaria o de cualquier otro tipo que proceda, de acuerdo con la normativa vigente.

5.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la "entidad contratante" a través del responsable del contrato derivado.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exceder de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4. Atendiendo a las características especiales del servicio, la empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las dependencias o instalaciones del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, al ser la prestación del servicio la vigilancia y control de accesos de las mismas. Para ello, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la "entidad contratante" a través del responsable del contrato derivado acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6.- PRESUPUESTO ECONÓMICO.

El presupuesto del presente contrato se ha calculado utilizando el criterio de unidades de tiempo (horas de servicio / día), ya que las mismas se obtienen de las jornadas laborales por turno a cumplimentar. Así mismo, para el cálculo del presupuesto, se han tenido en cuenta los precios máximos homologados / hora, del Acuerdo Marco de Seguridad y Vigilancia de la CARM y número de jornadas previstas, para un servicio de vigilancia y seguridad sin armas nocturno:

Precio máximo homologado de hora nocturna diurna	16,10 €, IVA excluido
Precio máximo homologado de hora nocturna festiva	17,52 €, IVA excluido

Jornadas establecidas para el periodo comprendido entre el 16 de abril de 2015 y el 29 de mayo de 2016, ambos inclusive:

Edificio Centro de Cualificación Turística				
16 abril a 31 de diciembre de 2015	Horas	Total horas	Precio hora	Total
179 días laborables	8	1.432	16,10 €	23.055,20 €
81 sábados, domingos y festivos	8	648	17,52 €	11.352,96 €

TOTAL IVA EXCLUIDO	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
34.408,16 €	7.225,71 €	41.633,87 €

Edificio Centro de Cualificación Turística				
1 enero a 29 de mayo de 2016	Horas	Total horas	Precio hora	Total
103 días laborables	8	824	16,10 €	13.266,40 €
47 sábados, domingos y festivos	8	376	17,52 €	6.587,52 €

TOTAL IVA EXCLUIDO	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
19.853,92 €	4.169,32 €	24.023,24 €

ANUALIDAD	SIN IVA	IVA 21%	TOTAL
2015	34.408,16 €	7.225,71 €	41.633,87 €
2016	19.853,92 €	4.169,32 €	24.023,24 €
TOTAL	54.262,08 €	11.395,03 €	65.657,11 €

El valor estimado del contrato asciende a 131.314,22 euros, teniendo en cuenta las posibles modificaciones y prórrogas del contrato.

7- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de adjudicación a tener en cuenta en el presente procedimiento, serán los recogidos en el ANEXO 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco y su ponderación.

En el marco de las directrices en materia de austeridad, eficiencia y racionalización del gasto público de la CARM, cuando para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se establezcan en los pliegos más de un criterio de adjudicación, la ponderación mínima atribuida al precio será del 75 % sobre la puntuación total, según lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2012.

El criterio de valoración para este contrato derivado, que servirá de base para la selección, y en su caso adjudicación, será único y basado, exclusivamente, en el PRECIO:

PRECIO	100 puntos
1º. A la oferta más económica se le asignará la máxima puntuación.	
2º. La puntuación del resto de las licitantes se calculará atendiendo a la siguiente fórmula:	De 0 a 100 Puntos
$\frac{\text{OFERTA MÁS ECONÓMICA}}{\text{OFERTA A EVALUAR}} \times 100$	

8.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O CON VALORES ANORMALES

Como parámetro objetivo para considerar que una oferta es anormal o desproporcionada en los contratos derivados, se considerará que una proposición no puede ser cumplida cuando la oferta se realice por debajo de los niveles de retribución fijados en el correspondiente Convenio Colectivo, todo ello de conformidad con el Pacto por la Promoción del Empleo de la Región de Murcia 2011-2014, apartado 2.3, relativo al cumplimiento de niveles retributivos.

9.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

El contratista deberá responsabilizarse de que los servicios objeto del acuerdo marco y de los contratos derivados se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores del Acuerdo marco y de los contratos derivados.

El contratista queda exento de responsabilidad en los casos en los que el servicio no haya sido posible realizarse por causas de fuerza mayor, que se puedan justificar. En los contratos formalizados al amparo del presente Acuerdo Marco, las distintas entidades contratantes podrán aplicar las siguientes penalidades, que se sustanciarán en las facturas a abonar, previa comunicación escrita a la empresa.

- Las faltas de asistencia a un servicio y que no se cubran en un plazo máximo de dos (2) horas, así como las faltas de puntualidad reiteradas o abandono injustificado de un servicio, implicarán no pagar las horas o fracciones superiores a quince (15) minutos, y darán lugar a la siguiente penalización:
 - Importe del triple del valor de las horas según modalidad, por cada hora o fracción superior a los quince (15) minutos no realizada.

- Negarse a realizar un servicio, dará lugar a la siguiente penalización:
 - El coste del servicio que no se realice, mientras persista la situación.

El importe de las penalizaciones, podrá ser descontado de cualquier servicio que se lleve a cabo por la empresa.

10.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Serán causas de resolución de los contratos derivados, las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y las que específicamente establezca el órgano de contratación en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos derivados.

Serán causas de resolución culpable del contrato, las siguientes:

- Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios.
- La dedicación de menor número de personas o la prestación de los trabajos durante menor número de horas de las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de las instrucciones dadas por el responsable del contrato o el personal que la Administración considere oportuno para ejercer las facultades de inspección.
- La imposición de sanciones a la empresa adjudicataria que impliquen la privación temporal o definitiva de la autorización administrativa de hallarse autorizados en "Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones".
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria en el procedimiento de adjudicación.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada la fianza, y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante por los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.

11.- MODIFICACION DEL CONTRATO

A) SUPUESTOS PREVISTOS DE MODIFICACIÓN

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 211 y 108 del TRLCSP (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

El presente contrato podrá modificarse en el caso de que se produjera un aumento o disminución de la demanda del servicio regulado en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que evidenciara la necesidad de modificar el dimensionamiento inicialmente previsto del equipo de trabajo, en las condiciones que se describen a continuación.

B) CONDICIONES EN QUE PODRÁ HACERSE USO DE LA/S MODIFICACIÓN/ES

Podrá hacerse uso del supuesto previsto de modificación de contrato cuando concurren las citadas condiciones de forma simultánea puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Así mismo, este contrato podrá disminuirse en un máximo del 15 %, para cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en la Disposición Adicional Decimonovena apartado 6, de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, mediante la reducción del volumen de obligaciones o del plazo de ejecución del contrato.

De igual forma, este contrato podrá ser aumentado en un máximo del 15 %, ante la imposibilidad del equipo de trabajo de absorber el aumento de la demanda del servicio regulado inicialmente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se debe comprobar por el Responsable del Contrato tanto los supuestos en los que el citado aumento en la demanda del servicio, no pueda ser absorbida por el equipo de trabajo asignado, como el de disminución de la demanda del servicio en la que habría que redimensionar el tamaño del equipo de trabajo destinado a los mismos, siendo la causa de que no se pueda garantizar el cumplimiento de todos los servicios exigidos en el pliego de cláusulas específico para el contrato derivado del servicio de vigilancia y seguridad del Edificio Centro de Cualificación Turística del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

C) ALCANCE Y LÍMITES DE LA/S MODIFICACIÓN/ES

La modificación del contrato consistirá en aumentar o disminuir el número de horas y jornadas asignadas a los puestos de trabajo definidas inicialmente en el Pliego, de modo que se asegure el cumplimiento del servicio.

El cálculo del número de horas necesarias para absorber las nuevas necesidades del servicio se realizará de forma proporcional al citado incremento o disminución de las jornadas.

La tarifa a aplicar por las horas para cada puesto de trabajo derivadas del supuesto que origina la modificación a tramitar será la que constara en la oferta que realice el adjudicatario para cada puesto en función de las horas inicialmente contempladas en los pliegos que rigen el contrato.

D) PORCENTAJE DEL PRECIO DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDA AFECTAR LA/S MODIFICACIÓN/ES

Las modificaciones del contrato resultantes, tanto en el supuesto de aumento como de disminución del mismo, no podrán exceder del 15 por ciento del precio de adjudicación del contrato.

En el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

E) PROCEDIMIENTO QUE HA DE SEGUIRSE PARA LA/S MODIFICACIÓN/ES

Una vez comprobado por el Responsable del Contrato que el aumento o disminución de la demanda del servicio derivada de las circunstancias antes indicadas no puede ser absorbido por el equipo de trabajo, se iniciará el procedimiento de modificación, bien de oficio o bien a instancias del contratista, debiendo formularse la correspondiente Propuesta por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia. En el procedimiento se dará audiencia al contratista y, así mismo, previo al acuerdo deberá emitirse informe jurídico por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el Instituto de Turismo de la Región de Murcia. La modificación habrá de ser fiscalizada previamente.

El acuerdo que adopte el órgano de contratación pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo. La modificación deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP.

12.- SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a subrogarse como empleadores de los trabajadores adscritos a los contratos derivados del presente acuerdo marco en el caso de que la empresa en la que venían prestando sus servicios cese en la adjudicación de los servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad.

De conformidad con el III Pacto por la Promoción del Empleo de la Región de Murcia 2011-2014, apartado 2.3, relativo a la calidad en el empleo (Administración Pública), respecto a aquellos contratos de servicios cuya ejecución habitualmente se lleve a cabo por empresas privadas de

forma reiterada en el tiempo, se incluye como condición de ejecución del propio contrato, que deberá cumplir necesariamente la empresa adjudicataria, la obligación de subrogarse en el personal de la empresa saliente, al menos con seis meses de antigüedad, respetando el contrato y las condiciones de trabajo de los mismos.

Para ello, se adjuntan cuadros con el número de trabajadores por centro y antigüedad.

Instituto de Turismo de la Región de Murcia	Antigüedad	TIP	Observaciones
Vigilante de Seguridad	05/06/2007	126.893	Retribuciones según Convenio Colectivo
Vigilante de Seguridad	01/03/2013	145.058	Retribuciones según convenio colectivo

13.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.

La empresa adjudicataria aceptará las especificaciones del presente pliego que deberán considerarse como mínimas.

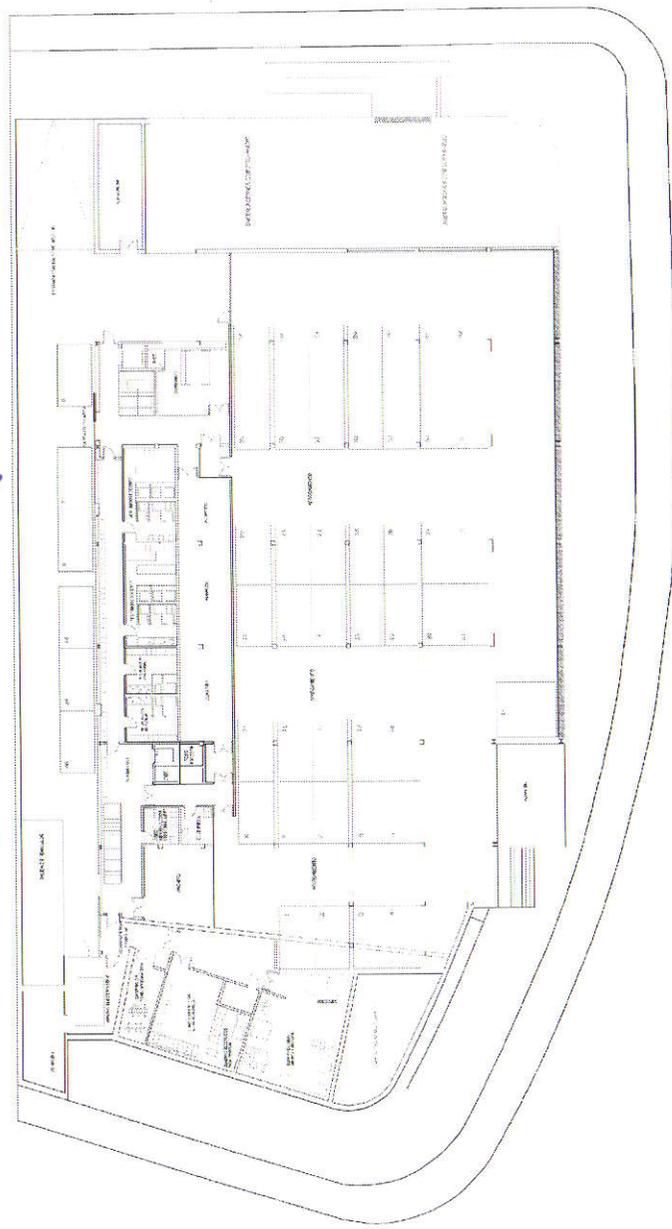
En Murcia, a 1 de abril de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

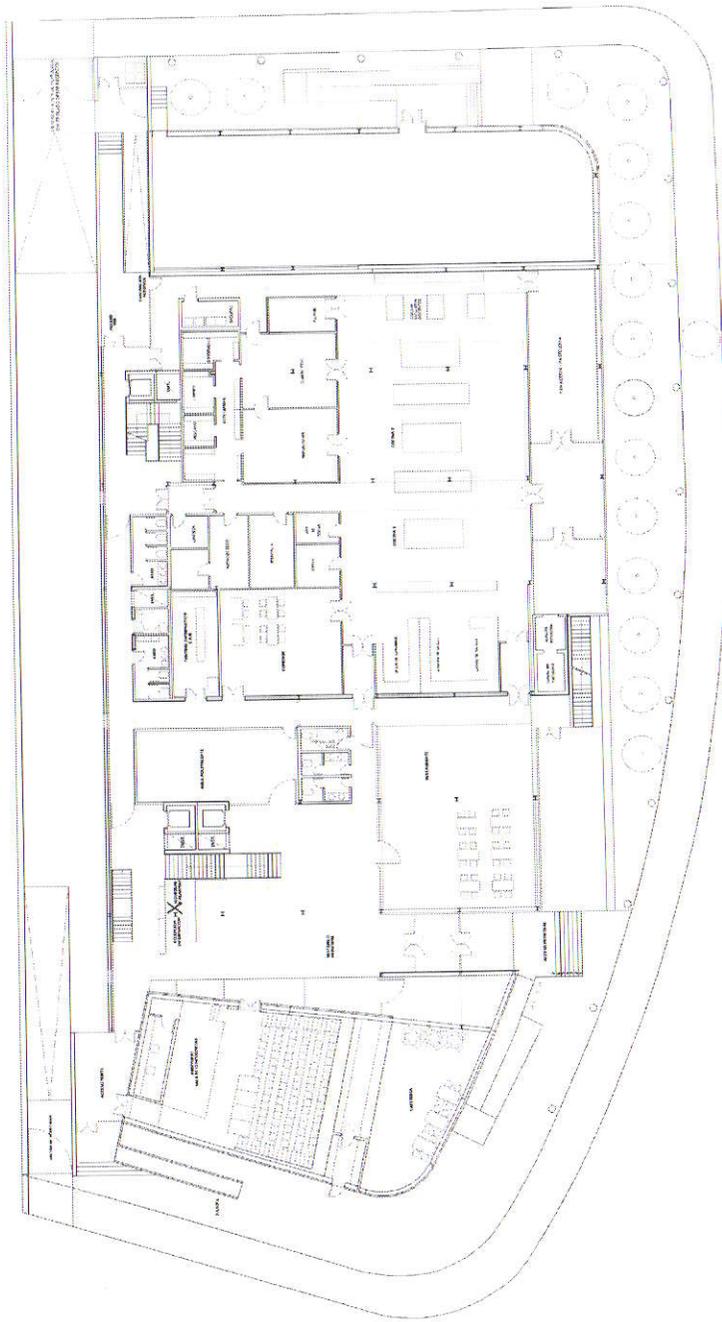
Fdo. Manuel Fernández-Delgado Tomás

ANEXO: PLANOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO CCT

Key



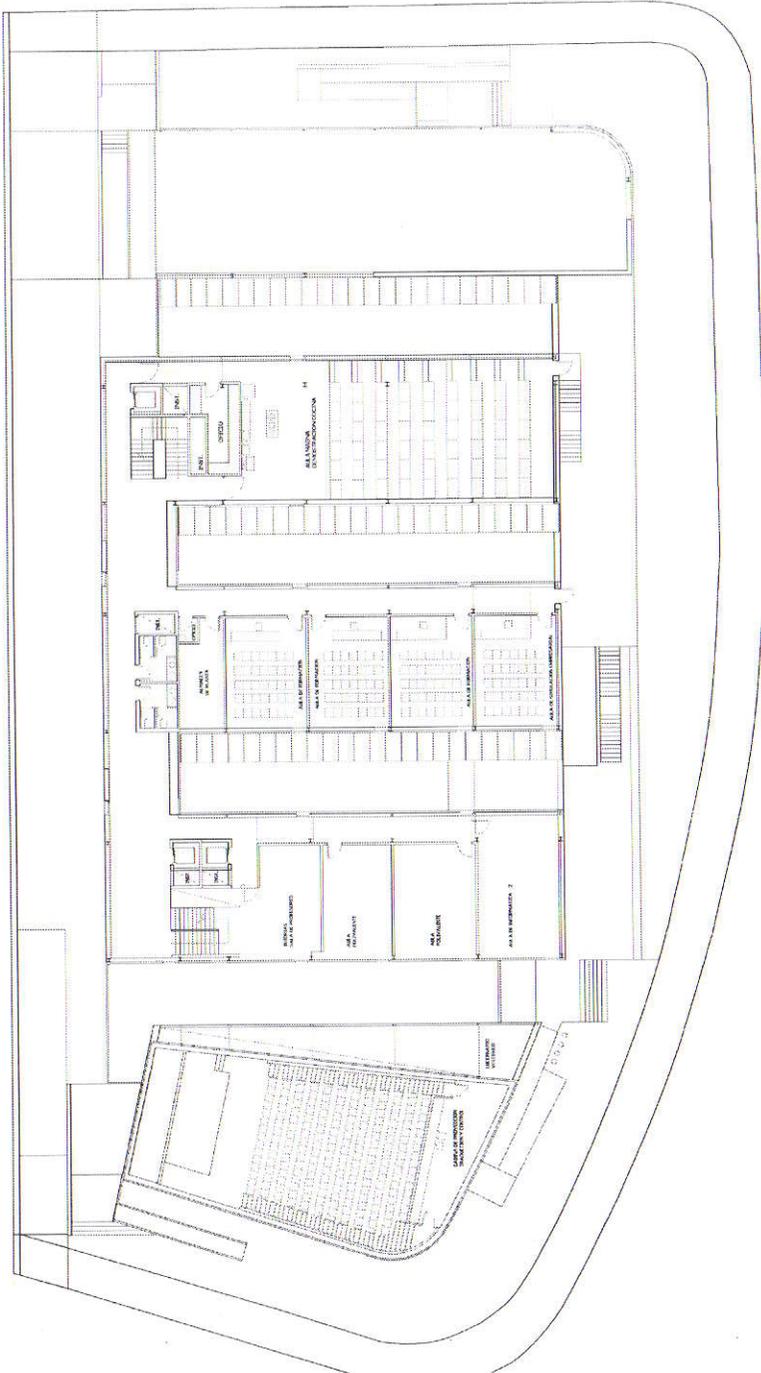
SÓTANO



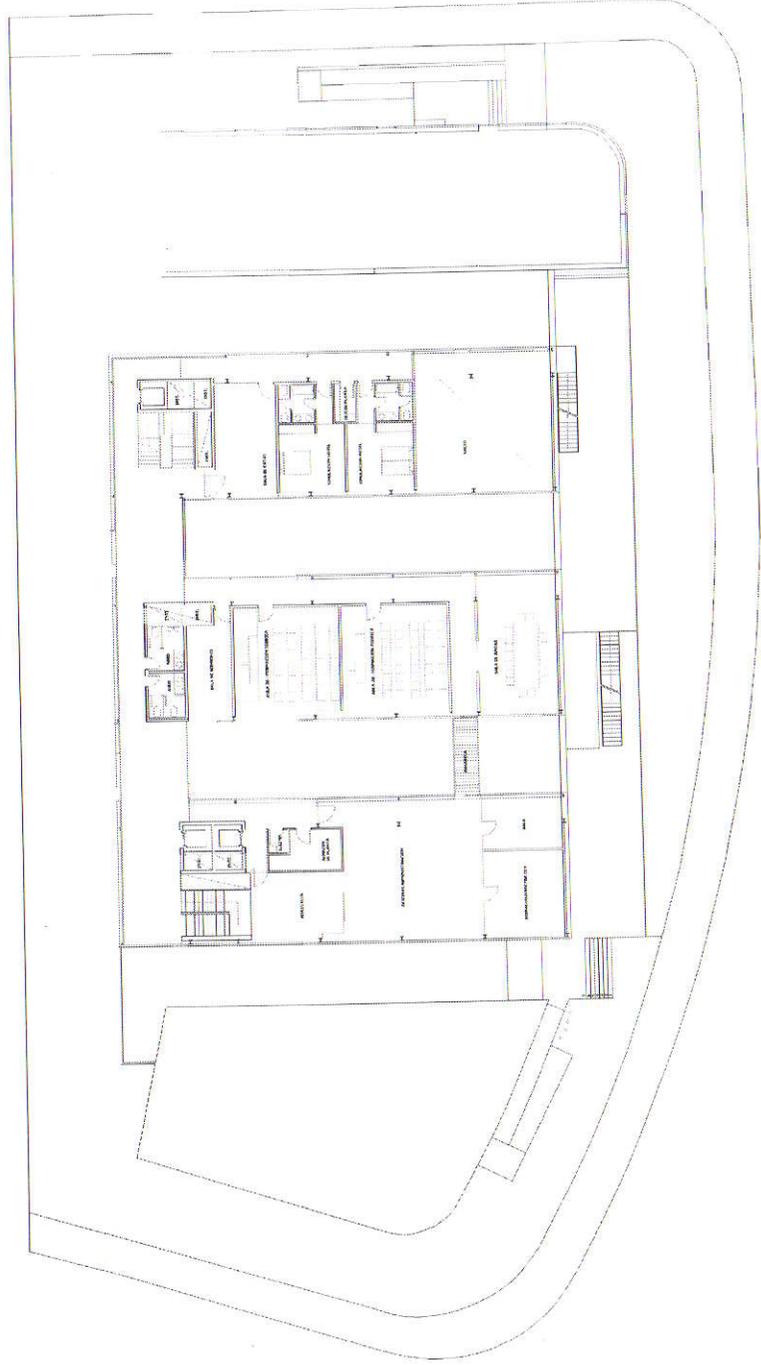
Puesto del vigilante

PLANTA BAJA

Handwritten signature



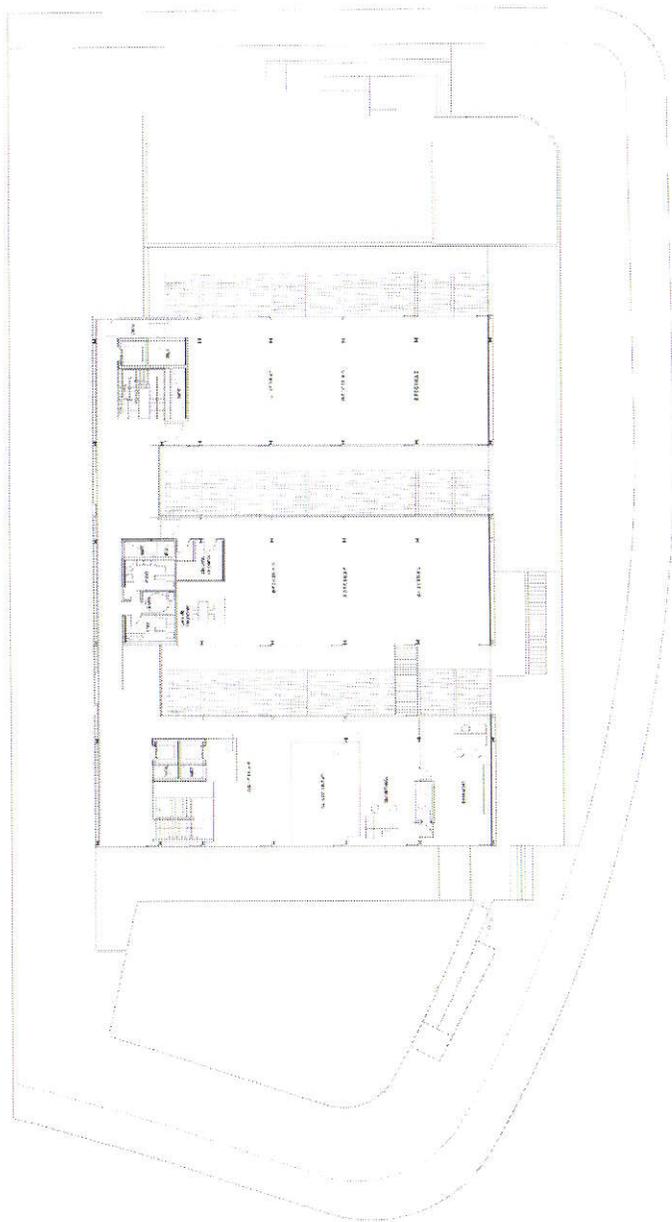
PLANTA 1ª



PLANTA 2ª

ANEXO OFERTA ECONÓMICA

PLANTA 3ª



PRECIOS-HORA (en euros y con dos decimales)			
Tipo de servicio	Oferta sin IVA	IVA al 21%	Oferta con IVA
V.S. sin arma laborable nocturno			
V.S. sin arma fin de semana/festivo nocturno			

Edificio Centro de Cualificación Turística				
16 abril a 31 de diciembre de 2015	Horas	Total horas	Precio hora	Total
179 días laborables	8	1.432		
81 sábados, domingos y festivos	8	648		

TOTAL IVA EXCLUIDO	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
--------------------	-----------	--------------------

Edificio Centro de Cualificación Turística				
1 enero a 29 de mayo de 2016	Horas	Total horas	Precio hora	Total
103 días laborables	8	824		
47 sábados, domingos y festivos	8	376		

TOTAL IVA EXCLUIDO	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
--------------------	-----------	--------------------

ANUALIDAD	SIN IVA	IVA 21%	TOTAL
2015			
2016			
TOTAL			